

## ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA AYUDA DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO EDUCATIVO

En Madrid, a 22 de Junio de 2020

### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, que actúa en nombre y representación de Abbott Laboratories, S.A., con C.I.F. nº A-08099681 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050) en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario de Madrid \_\_\_\_\_ con fecha 24 enero de 2013 y número de protocolo 135 (en adelante ABBOTT).

\_\_\_\_\_ posee todas las facultades necesarias para la representación de la empresa.

Y, de otra parte, \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, que actúa en nombre y representación de la entidad Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (FIBAO), con C.I.F. nº G-18374199 y domicilio social en Granada, Avda. Madrid 15 (C.P. 18012), en calidad de Directora Gerente (en adelante, la INSTITUCIÓN), quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

Cada una de ellas denominadas individualmente como "Parte", y conjuntamente como "Partes", reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente Acuerdo

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** - Que la INSTITUCIÓN es una fundación sin ánimo de lucro especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

**SEGUNDO.** - Que ABBOTT es una compañía global de salud dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos médicos, incluyendo productos nutricionales, dispositivos y de diagnóstico.

**TERCERO.** - Que ABBOTT ha revisado la Solicitud de Colaboración y desea colaborar con la INSTITUCIÓN en relación con las "Formaciones grupales de Pacientes en los Sistemas de Monitorización Continua de Glucosa y Sistemas Flash".

**CUARTO.** - Que ambas Partes, de mutuo acuerdo han decidido firmar el presente Acuerdo de Colaboración para la Organización de Evento Educativo, que se registrá por las siguientes;

### CONDICIONES

#### 1. OBJETO

ABBOTT realizará una aportación económica a la INSTITUCIÓN para apoyar a la INSTITUCIÓN en la organización de un Evento Educativo (en adelante, el Evento) detallado en el Anexo I adjunto a este Acuerdo (en adelante, la Colaboración).

La INSTITUCIÓN sólo podrá destinar la Colaboración para el Programa descrito en el Anexo I. Cualquier cambio en el destino previsto de la Colaboración debe ser aprobado previamente por escrito por ABBOTT.

El propósito de la Colaboración es ayudar a la educación médica y así, la INSTITUCIÓN declara que cada uno de los diversos contenidos del programa del Evento persiguen únicamente propósitos científicos y / o educativos. De acuerdo con lo anterior, en ningún caso, la Colaboración será utilizada para:

- I) Promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de ABBOTT.
- II) Apoyo al uso fuera de indicación de cualquier producto.
- III) Pago por parte de la INSTITUCIÓN de derechos de exhibición o exhibición para su promoción y servicios.
- IV) Apoyo a programas de caridad.
- V) Pago por gastos generales de organización, tales como la compra de equipo de capital, software y capacitación del personal no médico.

## **2. DESTINO DE LA COLABORACIÓN. DERECHOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN**

La INSTITUCIÓN declara que la Colaboración de ABBOTT será destinada únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo, de acuerdo con el alcance detallado en la Solicitud de Colaboración (Anexo II), y que la Colaboración no será destinada para ningún otro propósito. En cualquier momento, ABBOTT tiene el derecho de solicitar a la INSTITUCIÓN la evidencia de que la Colaboración que proporciona es destinada para el propósito acordado.

## **3. IMPORTE**

El importe total a entregar por parte de ABBOTT en concepto de Colaboración será de cuatro mil Euros (4.000 €). La Institución será responsable de todos los impuestos y deducciones que sean de aplicación.

La entrega del importe será realizada -dentro de los 60 días de la firma del presente acuerdo- y la INSTITUCIÓN hará entrega del "Recibí" que se adjunta como Anexo III al presente Acuerdo una vez que reciba el importe.

La cantidad indicada se ingresará en cuenta bancaria de la INSTITUCIÓN detallada a continuación:

ES08 2038 3699 0160 0015 7216

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

## **4. RECURSOS ADICIONALES**

ABBOTT no tendrá obligación alguna de proporcionar a la INSTITUCIÓN fondos adicionales a los establecidos en este Acuerdo. Cualquier colaboración posterior entre las Partes será objeto de un acuerdo separado.

## **5. DURACIÓN**

La vigencia de este Acuerdo comenzará el día 22 de Junio de 2020 y se extenderá hasta el próximo día 31 de Octubre de 2020, momento en el cual las obligaciones de ambas Partes se

considerarán cumplidas no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

Este Acuerdo podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y escrito de ambas Partes en caso de que, acaecido el plazo establecido en el párrafo anterior, no se hubiese completado la actividad objeto del presente Acuerdo.

## **6. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**

La INSTITUCIÓN asegurará que el destino de los fondos de esta Colaboración:

- I) cumple con el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, y todas las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria; y
- II) cumple con los requisitos de divulgación y transparencia aplicables de la Colaboración, así como con cualquier otro requisito que sea de aplicación a la Colaboración, de cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.

Cuando sea de aplicación, el Evento debe ser aprobado por el Conference Vetting System (o del Sistema de Validación de Eventos de FENIN en su caso) antes de que cualquier Colaboración sea destinada para ayudar a la realización del Evento.

Las Partes declaran específicamente que la Colaboración no está implícita o explícitamente vinculada a un acuerdo con la INSTITUCIÓN para comprar, arrendar, recomendar, prescribir, usar, suministrar o adquirir los productos o servicios de ABBOTT o para recompensar pasadas compras, usos, o recomendaciones.

La INSTITUCIÓN será la única responsable de (i) el contenido del programa del Evento; (II) la selección de oradores, moderadores y / o presidentes del Evento, que se presenten durante un Evento (en adelante, el / los Facultativo / s); y (iii) el pago de honorarios del / de los Facultativo/s, en su caso.

ABBOTT no tendrá ninguna participación en la determinación del contenido del programa educativo para la selección del / de los Facultativo/ s. Si se le solicita expresamente, ABBOTT puede recomendar oradores o comentar sobre el programa.

ABBOTT declara que no asumirá ninguna medida que pudiera poner en peligro el carácter independiente de la INSTITUCIÓN.

Ambas Partes confirman que no están sujetas a ninguna restricción o limitación que entre en conflicto con sus obligaciones bajo este Acuerdo y que durante el término de este Acuerdo no suscribirán ningún Acuerdo con terceros que pueda perjudicar o limitar los derechos otorgados mediante el presente.

## **7. PUBLICIDAD**

**7.1** En caso de que la legislación vigente, obligara a ABBOTT a comunicar y/o hacer público el presente Acuerdo, la INSTITUCIÓN declara expresamente en este acto que autoriza a ABBOTT a que, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley, comunique y/o haga público el presente Acuerdo.

**7.2** La Institución se compromete a declarar la existencia de la Colaboración cada vez que realice declaraciones públicas con respecto a cualquier tema relacionado con el Evento, así como

en las presentaciones de los resultados de la misma (publicación de la literatura del Evento), sean estas orales o escritas.

## **8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las Partes acuerdan que no hay intención de que ninguna Parte reciba Información Confidencial de la otra Parte y que el intercambio de información entre las Partes se limite estrictamente a la información relacionada con la Colaboración.

No obstante, si alguna información que razonablemente pudiera considerarse Información Confidencial relacionada con los negocios y asuntos de cualquiera de las Partes se divulgara a la otra Parte, existirá una obligación continua de confidencialidad sobre la Parte que reciba la información no pudiendo divulgarse dicha información a terceros.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

9.1 Ambas Partes se someterán a lo regulado por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 ("RGDP"), así como a lo regulado por cualquier otra normativa comunitaria, nacional (en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y/o autonómica, así como cualquier otra que pueda ser de aplicación y/o que esté vigente en cada caso.

9.2 No obstante lo anterior, las Partes manifiestan que en atención a la naturaleza de las obligaciones de las Partes, éstas declaran que, no se accederá ni se guardará, procesará, transferirá o tratará de cualquier forma datos de carácter personal.

9.3 Mediante la firma de este Acuerdo, las personas físicas firmantes, así como los demás trabajadores y/o colaboradores de las Partes, se dan por informados de que sus datos profesionales incluidos o no en el cuerpo de este Acuerdo, serán tratados con la finalidad de gestionar eficazmente la relación contractual. Los datos de los afectados de la ORGANIZACIÓN serán cedidos por ABBOTT a las empresas del grupo ABBOTT (v. gr. a la matriz en USA) y a terceros colaboradores cuando ello sea necesario para el desarrollo, cumplimiento y control de la presente relación jurídica.

9.4 Cada una de las Partes destinatarias y poseedoras de los datos podrán someterlos a tratamiento, comprometiéndose a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación cancelación, portabilidad y oposición previsto, así como cualquier otro previsto por el RGDP o cualquier otra normativa de aplicación. En el caso de ABBOTT, para ejercitar estos derechos los titulares de los datos deberán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato indicando "Ref. Protección de Datos" o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: eu-dpo@abbott.com. La ORGANIZACIÓN se obliga a transmitir esta información completa a todos sus trabajadores y colaboradores con los que ABBOTT deba mantener contacto para la correcta ejecución de la presente relación.

## **10. TERMINACIÓN**

10.1 ABBOTT podrá dar por terminado este Acuerdo de inmediato mediante notificación escrita a la otra Parte en caso de:

- I) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de cualquier disposición dispuesta en el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, en caso de ser de aplicación, o en las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria, así como de cualquier normativa nacional y/o europea que sea de aplicación;
- II) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de una disposición material de este Acuerdo que permanezca sin remediar a los diez (10) días siguientes a la recepción de la

notificación de dicho incumplimiento. En ese caso, la INSTITUCIÓN devolverá inmediatamente el importe no gastado de la Colaboración a la fecha efectiva de la terminación, junto con una cuenta detallada del importe ya gastado de la Colaboración; o

- III) no aprobación a través del Conference Vetting System del Programa del Evento (o del Sistema de Validación de Eventos de FENIN en su caso). En ese caso, el importe no pagado de la Colaboración ya no será debido por ABBOTT y la INSTITUCIÓN reembolsará el importe que ya haya sido pagado por ABBOTT; o
- IV) cancelación del Evento. En ese caso, el importe no pagado de la Colaboración ya no será debido por ABBOTT. En caso de que ABBOTT haya pagado ya parte o la totalidad del importe, la INSTITUCIÓN devolverá el importe, salvo que el Evento haya sido cancelado por causa de fuerza mayor. En este último caso, se hará solamente devolución a ABBOTT de aquellos importes que no hayan sido utilizados por parte de la INSTITUCIÓN y que se mantuviesen aún a disposición.

La terminación de este acuerdo sea cual fuese su causa, no eximirá a la INSTITUCIÓN de los deberes establecidos en las cláusulas 2 – Destino de la Colaboración; 6 - Ética y Cumplimiento; 7 – Publicidad; 8 – Información Confidencial; 9 – Protección de Datos Personales; y 15 - Ley y jurisdicción aplicables.

#### **11. MODIFICACIÓN**

Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de ambas Partes.

#### **12. CESIÓN**

La INSTITUCIÓN no podrá ceder este Acuerdo, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de ABBOTT.

Sin perjuicio de lo anterior, ABBOTT podrá ceder este Acuerdo mediante notificación escrita remitida a la INSTITUCIÓN, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera surgir de su escisión.

#### **13. ACUERDO COMPLETO**

Este Acuerdo comporta el entendimiento completo de las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos.

#### **14. RELACIÓN DE LAS PARTES**

La INSTITUCIÓN será una Parte independiente. Ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre del otro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

Cada Parte será la única responsable de realizar todos los pagos a sus empleados y subcontratistas, incluyendo los requeridos por la ley.

#### **15. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

El presente Acuerdo se regirá por las leyes del Reino de España. El presente acuerdo se enmarca en el ámbito del Capítulo III de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo, particularmente en el Artículo 25, sobre convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. La INSTITUCIÓN es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley. De acuerdo con ello, la INSTITUCIÓN emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza (Anexo III), haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente Convenio de

colaboración, con las consecuencias fiscales que ello implica en lo referido a desgravaciones y exenciones de IVA.

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

## 16. ANEXOS

El Acuerdo consta de los siguientes Anexos, que forman parte integrante del mismo:

Anexo I: Descripción del Evento

Anexo II: Solicitud

Anexo III: Certificado de recepción

En caso de diferencia o discrepancia entre lo establecido en el cuerpo de este Acuerdo o en cualquiera de sus anexos, regirá lo establecido en el cuerpo de este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Acuerdo por duplicado, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

Abbott Laboratories, S.A.

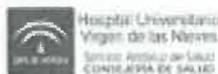
Fundación Pública Andaluza para la  
Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental  
– Alejandro Otero (FIBAO)



Dña.

ADC070/2020

ANEXO I  
Descripción del Evento



**Hospital Universitario Virgen de las Nieves**

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES (GRANADA)

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN TERAPÉUTICA**

**PARA SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE GLUCOSA  
Y SISTEMA FLASH**

(Para pacientes que van a recibir la educación- formación )

SE REALIZARÁN SESIONES DESDE EL 22 DE JUNIO HASTA OCTUBRE

PROGRAMA:

PARTE 1

EDUCACIÓN A GRUPOS DE 10-15 PACIENTES.

PARTE 2

SESIONES GRUPALES EDUCACIÓN AVANZADA Y SEGUIMIENTO PARA PACIENTES 10-15  
PACIENTES

CONTENIDO DE LA FORMACION PARA PROFESIONALES

PARTE 1

- 1- Puesta en marcha de los sistemas de MCG y sistema Flash. (3 Horas)
- 2- Análisis y seguimiento de pacientes en el uso de la MCG y sistema Flash. ( 3 Horas)

DESARROLLO DE LA FORMACIÓN

- 1- PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE MCG Y FLASH (1 Hora)
  - a. ¿Qué es la monitorización de glucosa en MCG y sistema Flash?
  - b. Diferencias entre glucosa capilar y glucosa intersticial. Situaciones en las que pueden existir discrepancias significativas entre ambas.



## Hospital Universitario Virgen de las Nieves

- c. Características de los distintos dispositivos: componentes, conectividad, cómo se usa.
- d. ¿Cuándo realizar las glucemias capilares?
- e. APP y software de cada dispositivo.

### 2- Aplicación del sensor y puesta en marcha (2 Horas)

- a. Aplicación del primer sensor.
- b. Preparación y cuidado de la piel.
- c. Cómo aplicar el sensor.
- d. Activación del sensor y manejo del dispositivo.
- e. Análisis de los informes y datos que aparecen en la pantalla del lector y del móvil.
- f. Resistencia al agua/temperatura.
- g. Protección del sensor.
- h. Qué hacer si se hay algún problema con el sensor.

## PARTE 2

### 1- CONTENIDOS TEORICOS ( 2 Horas)

- a. Dudas de inicio de los sensores.
- b. Valoración del grado de adherencia terapéutica conseguido con los distintos sistemas.
- c. Interpretación de las flechas de tendencias.
- d. Toma de decisiones terapéuticas en función de las flechas de tendencia. Guías de manejo.
- e. Pautas de cuando hay que realizar comprobaciones en sangre capilar.
- f. Gráficas y estadísticas: AGP, Instantánea, Patrones, Resumen Semanal,...

### 2- TALLER PRACTICO (3 Horas)

- a. Descarga y análisis de datos en las distintas plataformas.
- b. Interpretación de AGP.
- c. Interpretación de gráficos (instantánea, etc...)
- d. Configuración de glucometrías y análisis estadísticos. Personalización

## Anexo II SOLICITA



Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero

Ref: 20/2020

Abbott Laboratories, S.A.  
CIF: A-08099681

**Solicitud aportación económica. Apoyo a la realización de eventos de terceros**  
en su calidad de Directora Gerente de la  
Fundación Pública Andaluza para la investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –  
Alejandro Otero (en adelante FIBAO), con C.I.F. G-18374195, domiciliada en Granada,  
dirección Avda. Madrid, 15, CP 18012, quien asegura actuar con facultades suficientes para  
otorgar el presente documento y que acredita vigentes,

### EXPONE

Que la mencionada institución, conociendo el interés que su Empresa muestra en el apoyo a la  
formación en el área sanitaria, nos ponemos en contacto con usted para solicitarle su ayuda en  
dichas actividades.

La petición de ayuda que formulamos es con el fin de actualizar los conocimientos y poder  
progresar en los objetivos de formación de los pacientes del centro, mediante la organización  
del evento: "Formaciones grupales de Pacientes en los Sistemas de Monitorización Continua  
de Glucosa y Sistemas Flash", siendo los ponentes personal de enfermería del Servicio de  
Endocrinología y Nutrición, del Hospital Universitario Virgen de las Nieves. La actividad se  
llevará a cabo entre los meses de Junio y Octubre del 2020, enfocada única y exclusivamente a  
la educación médica independiente, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, en  
especial, de los Códigos Éticos y Deontológicos de aplicación.

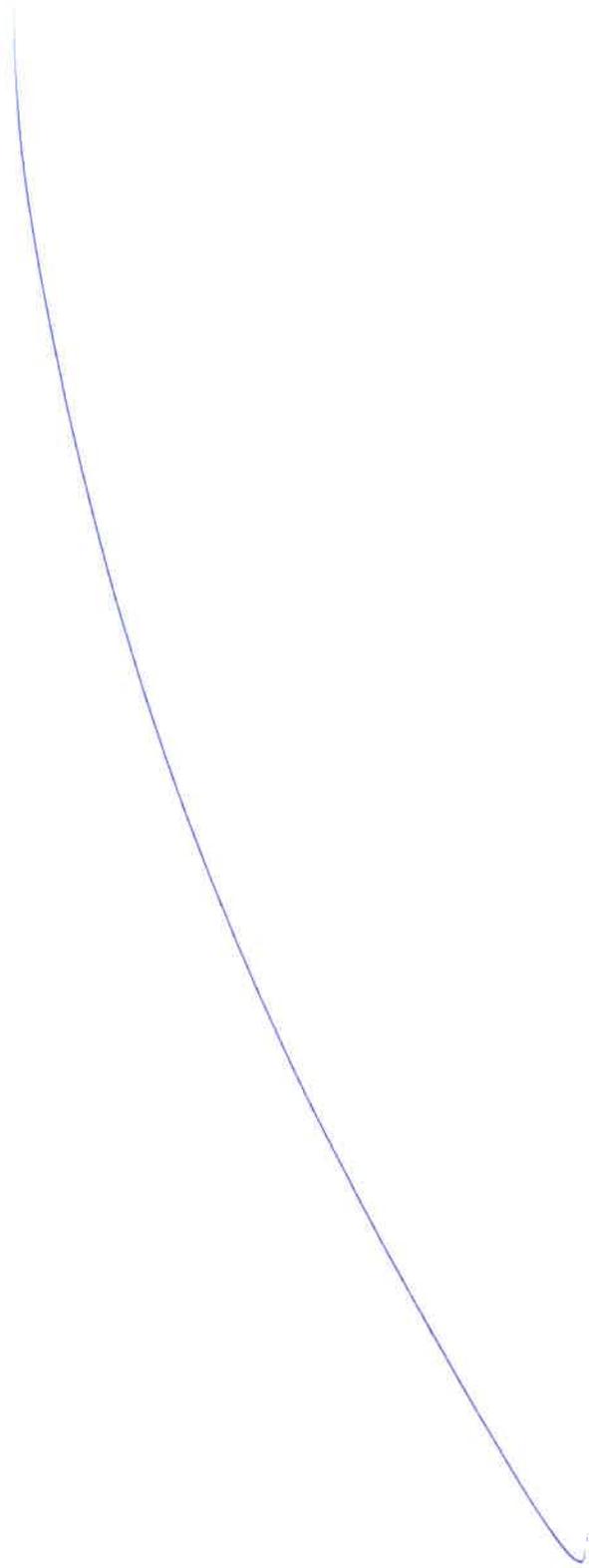
Que para llevarlo a cabo, **SOLICITA** de Abbott Laboratories, S.A. una **APORTACIÓN  
ECONÓMICA** por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000€)**, que serán destinados a sufragar  
los honorarios profesionales de los docentes que van a realizar dichas formaciones.

El ingreso debe ser realizado en IBAN ES05 2020 3099 0160 0016 7216, swift code:  
CAHMAE5MXXX (Bankia - Avda. del Sur, 2 18014 Granada)

En ningún caso, Abbott participará en la determinación del contenido del programa educativo ni  
en la selección de los Ponentes.

Lo que firmo en Granada, a 2 de Junio de 2020.





Anexo III  
MODELO DE RECIBÍ

D. \_\_\_\_\_ Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F. nº \_\_\_\_\_ en su  
calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio  
social en \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, quien asegura actuar con facultades  
suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes,

**CERTIFICA**

Que ha recibido de ABBOTT Laboratories, S.A./ABBOTT Medical España S.A., con C.I.F. nº  
A08099681// A79658845 y domicilio en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en fecha  
\_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €), en virtud del ACUERDO DE  
COLABORACIÓN PARA LA AYUDA DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO EDUCATIVO,  
firmado entre dicha entidad y esta INSTITUCIÓN el \_\_\_\_\_.

Lo que firmo en \_Localidad\_, a \_día\_ de \_\_\_mes\_\_\_ de 20\_\_año\_.

RECIBÍ

\_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Fdo. y sellado



